

Medellín, junio 20 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.095 - 50 páginas

SUMARIO

DECRETOS

ORDENANZA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos junio 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070002703	Junio 18	3	2025070002711	Junio 19	32
2025070002704	Junio 19	6	2025070002712	Junio 19	34
2025070002705	Junio 19	9	2025070002713	Junio 19	36
2025070002706	Junio 19	12	2025070002714	Junio 19	38
2025070002707	Junio 19	15	2025070002715	Junio 19	40
2025070002708	Junio 19	18	2025070002716	Junio 19	42
2025070002709	Junio 19	21	2025070002717	Junio 19	44
2025070002710	Junio 19	24	2025070002718	Junio 19	46

Sumario Ordenanza junio 2025

Número	Fecha	Página
18	Junio 20	48



Radicado: D 2025070002703

Fecha: 18/06/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Mediante documento enviado al correo electrónico, el día 28 de marzo de 2025, el rector JOHN FRANKY BEDOYA y el Consejo Académico de la I.E. **TOMAS EASTMAN**, entrega la plaza **No 14712**, de la I.E. **TOMAS EASTMAN** sede **LICEO TOMAS EASTMAN - SEDE PRINCIPAL**, área Idioma Extranjero Ingles, en el Municipio de **SANTA BARBARA**, la cual se encuentra en vacante definitiva, sin docente. Esto debido a la reorganización y la disminución en la matrícula. Una vez realizado en análisis con Permanencia Escolar y validando la matrícula registrada en el Simat, se aprueba el traslado y conversión de la plaza **No 14712**, para la I.E.R. **PUERTO LÓPEZ**, sede **COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL**, área Ciencias Naturales y Educación ambiental.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SANTA BARBARA	I.E.TOMAS EASTMAN	LICEO TOMAS EASTMAN SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS CARGO No 14712

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el cargo Docente Oficial como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL BAGRE	I.E.R. PUERTO LÓPEZ	COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL CARGO No 14712

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al directivo docente de la I.E.R PUERTO LÓPEZ, del municipio de El Bagre – Antioquia, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Gloria Pulgarín Cuartas. Profesional Universitario.	<i>Gloria Pulgarín</i>	17/06/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios Asuntos Legales.	<i>Daniel Felipe Ossa Sánchez</i>	17/06/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	18.06.25.
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo.	<i>AC</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070002704

Fecha: 19/06/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por medio del Formato 2: Directivos Docentes 2024, establecido por el Ministerio de Educación Nacional MEN el cual se configura como concepto técnico para determinar cuántas plazas de Coordinación requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT, se identificó que, por disminución de matrícula no se requiere un cargo de Directivo Docente Coordinador asignado a la I. E. R. **VALENTINA FIGUEROA** sede I. E. R. **VALENTINA FIGUEROA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de URRAO, plaza N° 834, quien es titular del cargo en propiedad por la señora **DIANA PAOLA MORA CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **35.536.013**.

De acuerdo a lo anterior, por aumento de matrícula, se hace necesario trasladar la plaza antes mencionada, para la I. E. R. **LA VENTA** sede I. E. R. **LA VENTA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de URRAO.

Seguidamente, en atención a lo descrito anteriormente, se hace necesario trasladar a la señora **DIANA PAOLA MORA CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N°**35.536.013**, Licenciada en educación básica, énfasis humanidades y lengua castellana, magister en recursos digitales aplicados a la educación, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador para la I. E. R. **LA VENTA** sede I. E. R. **LA VENTA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de URRAO, plaza N° 834, nueva plaza vacante; la señora **MORA CALDERÓN**, viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. R. **VALENTINA FIGUEROA** sede I. E. R. **VALENTINA FIGUEROA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de URRAO, plaza N° 834.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo oficial de Directivos Docente Coordinador del Departamento de Antioquia, que se describe a continuación:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° PLAZA	NIVEL
1	URRAO	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA sede I. E. R. VALENTINA FIGUEROA - SEDE PRINCIPAL	834	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

ARTICULO 2°: El cargo oficial de Directivo Docente Coordinador reubicado en el artículo anterior, quedará asignado de la siguiente manera:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° PLAZA	NIVEL
1	URRAO	I. E. R. LA VENTA- I. E. R. LA VENTA - SEDE PRINCIPAL	834	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DIANA PAOLA MORA CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N°**35.536.013**, Licenciada en educación básica, énfasis humanidades y lengua castellana, magister en recursos digitales aplicados a la educación, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador para la I. E. R. LA VENTA sede I. E. R. LA VENTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URAAO, plaza N° 834, nueva plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO 4°: Notifíquese al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

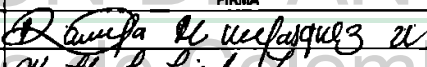
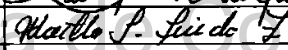
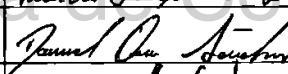

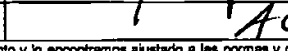
ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		17-6-25
Revisó:	Martha Lorett Lindo Zapata Profesional Universitario - Líder de Planta		17-06-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		17/06/2025.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		18-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		18-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070002705

Fecha: 19/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, *"Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva"*.

"Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Artículo 2.4.6.3.13*. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia no cuenta actualmente con listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaría de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

La señora **MARTHA CECILIA ESCALANTE ÁLZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42942060**, PSICÓLOGA - MAGÍSTER EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA FAMILIAR, vinculado en propiedad con grado de escalafón 3AM y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Docente Orientador, en la I. E. LIBORIO BATALLER sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 1116; la señora ESCALANTE ÁLZATE, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva en la I. E. LIBORIO BATALLER sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 537, en reemplazo de **AIDA ALEXANDRA CÁRDENAS ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39213208**, a quien se trasladó mediante Decreto N° 2025070002464 del 04 de junio de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar, como Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva, a la señora **MARTHA CECILIA ESCALANTE ÁLZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42942060**, PSICÓLOGA - MAGÍSTER EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA FAMILIAR, vinculada en Propiedad con grado de escalafón 3AM y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. LIBORIO BATALLER sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 537, en reemplazo de **AIDA ALEXANDRA CÁRDENAS ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39213208**, a quien se trasladó mediante Decreto N° 2025070002464 del 04 de junio de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **MARTHA CECILIA ESCALANTE ÁLZATE**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

"Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"


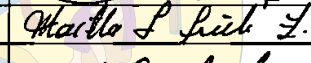
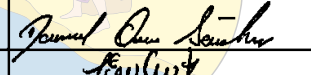


ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Ueme. Auxiliar Administrativa Contratista		16-6-25
Revisó:	Mertha Loriett Lindo Zapata Profesional Universitaria – Líder de Planta		17-06-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		18-06-2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		18-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		18-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2025070002706

Fecha: 19/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, *"Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva"*.

"Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Artículo 2.4.6.3.13*. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia no cuenta actualmente con listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

La señora **ANA CECILIA LOPERA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.714.466**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad con grado de escalafón 14 y regido por el estatuto docente 2277 de 1979, se desempeña actualmente como Docente de Aula, en nivel Básica Primaria, en la **I. E. PABLO VI** sede **I. E. PABLO VI - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de PUERTO TRIUNFO, plaza N° 3693; La señora LOPERA LOPERA, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinadora vacante definitiva en la **I. E. PABLO VI** sede **I. E. PABLO VI - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de PUERTO TRIUNFO, plaza N° 501, en reemplazo de **CRÉASE ALEJANDRA ÁLZATE SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.954.424**, quien fue trasladada mediante el Decreto N° 2025070001598 del 10 de Abril de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar, como Directivo Docente Coordinador(a) en vacante definitiva, a la señora **ANA CECILIA LOPERA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.714.466**, Licenciada en educación Preescolar, vinculada en propiedad con grado de escalafón 14 y regido por el estatuto docente 2277 de 1979, para la **I. E. PABLO VI** sede **I. E. PABLO VI - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de PUERTO TRIUNFO, plaza N° 501, en reemplazo de **CRÉASE ALEJANDRA ÁLZATE SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.954.424**, quien fue trasladada mediante el Decreto N° 2025070001598 del 10 de Abril de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **ANA CECILIA LOPERA LOPERA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

"Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alvar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Daniela Velásquez U.</i>	16-6-25
Revisó:	Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitaria - Líder de Planta	<i>Martha L. Lindo Z.</i>	17-06-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Osse Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Osse Sánchez</i>	18/06/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	18-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Aizate. Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Aizate</i>	18-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2025070002707

Fecha: 19/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se realiza el encargo de un Directivo Docente Coordinador en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "*Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva*".

"Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Artículo 2.4.6.3.13*. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia no cuenta actualmente con listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

El señor **JORGE HERNEY DURAN URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.568.332**, Administrador Público, magister en gestión de la tecnología educativa, vinculado en propiedad con grado de escalafón 3AM y regido por el estatuto docente 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Docente de Aula, en nivel Básica Secundaria, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Económicas y políticas, en la **I. E. LA PINTADA** sede **LICEO LA PINTADA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de LA PINTADA, plaza N° 14322; El señor **DURAN URIBE**, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinador vacante definitiva en la **I.E LA PINTADA** sede **LICEO LA PINTADA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de LA PINTADA, plaza N° 804, en reemplazo de **MARTA DARLEY OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.386.522**, quien fue trasladada mediante el Decreto N° 2025070002063 del 14 de Mayo de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar, como Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva, al señor **JORGE HERNEY DURAN URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.568.332**, Administrador Público, magister en gestión de la tecnología educativa, vinculado en propiedad con grado de escalafón 3AM y regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para la **I.E LA PINTADA** sede **LICEO LA PINTADA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de LA PINTADA, plaza N° 804, en reemplazo de **MARTA DARLEY OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.386.522**, quien fue trasladada mediante el Decreto N° 2025070002063 del 14 de Mayo de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **JORGE HERNEY DURAN URIBE**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

“Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones”

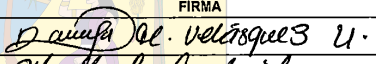
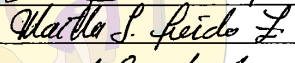
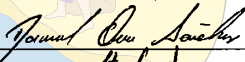
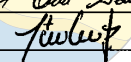
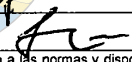
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		16-6-25
Revisó:	Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitaria – Líder de Planta		17-06-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		18/06/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		18-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		18-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2025070002708

Fecha: 19/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se realizan unos encargos de Directivos (a) Docentes y se nombra en provisionalidad vacante temporal a un (a) Docente de Aula en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

"Por el cual se realizan unos encargos de Directivos (a) Docentes y se nombra en provisionalidad vacante temporal a un (a) Docente de Aula en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia no cuenta actualmente con listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaría de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia, y con el objetivo de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo a los niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, considerado como un derecho fundamental y un servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales para cubrir las vacantes existentes.

El señor **JOSÉ MIGUEL ESPITIA VERTEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70523192**, LICENCIADO EN ESPAÑOL Y COMUNICACIÓN - ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMÁTICA, vinculado en propiedad con grado de escalafón 14 y regido por el estatuto docente 2277 de 1979, se desempeña actualmente como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ sede I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 846; el señor ESPITIA VERTEL, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector en vacante definitiva en la I. E. R. ZAPATA, del municipio de NECOCLI, plaza N° 362, en reemplazo de **OMAR ARÉVALO CELEMÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **14219860**, a quien se retiró del servicio educativo efectuado mediante Resolución N° 2025060170525 del 12 de mayo de 2025.

En consecuencia, la señora **ALEXANDRA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43652099**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES - MAGISTER EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES, vinculada en propiedad con grado de escalafón 3BM y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. EL PARAISO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL YOKY CERRO MACHENA, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16621; la señora MARTÍNEZ, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal en la I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ sede I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 846, en reemplazo de **JOSÉ MIGUEL ESPITIA VERTEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70523192**, quien pasa como Directivo Docente Rector en encargo.

La señora **ROSALBA ISABEL GUZMÁN BUELVAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30579832**, NORMALISTA SUPERIOR, cumple con las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para el ejercicio de la función docente; actualmente, la secretaria de Educación de Antioquia no cuenta con un Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil población mayoritaria. Por tal motivo, se procede a realizar el nombramiento provisional temporal, de manera directa, mientras persista la situación administrativa de encargo de la titular **ALEXANDRA MARTÍNEZ**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar, como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, al señor **JOSÉ MIGUEL ESPITIA VERTEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70523192**, LICENCIADO EN ESPAÑOL Y COMUNICACIÓN - ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMÁTICA, vinculado en Propiedad con grado de escalafón 14 y regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. R. ZAPATA, del municipio de NECOCLI, plaza N° 362, en reemplazo de **OMAR ARÉVALO CELEMÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **14219860**, a quien se retiró del servicio educativo efectuado mediante Resolución N° 2025060170525 del 12 de mayo de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar, como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal, a la señora **ALEXANDRA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43652099**, LICENCIADA EN INGLÉS Y FRANCÉS - MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA

"Por el cual se realizan unos encargos de Directivos (a) Docentes y se nombra en provisionalidad vacante temporal a un (a) Docente de Aula en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad con grado de escalafón 3BM y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ sede I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 846, en reemplazo de JOSÉ MIGUEL ESPITIA VERTEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 70523192, quien pasa como Directivo Docente Rector en encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Nominar en provisionalidad vacante temporal a la señora ROSALBA ISABEL GUZMÁN BUELVAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 30579832, NORMALISTA SUPERIOR, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. EL PARAISO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL YOKY CERRO MACHENA, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16621, mientras dure el encargo de la señora ALEXANDRA MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43652099; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores JOSÉ MIGUEL ESPITIA VERTEL y ALEXANDRA MARTÍNEZ, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora ROSALBA ISABEL GUZMÁN BUELVAS, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión dentro de los (10) días siguientes de su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Daniela H. Velásquez U.</i>	11-6-25.
Revisó:	Martha Lorett Lindo Zapata Profesional Universitaria - Líder de Planta	<i>Martha L. Lindo Z.</i>	
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>Daniel Ossa Sánchez</i>	13/06/2025.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison F. Montoya</i>	18-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo	<i>Adrián A. Castro</i>	16-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070002709

Fecha: 19/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se realizan unos encargos de Directivos (a) Docentes y se nombra en provisionalidad vacante temporal a un (a) Docente de Aula en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

"Por el cual se realizan unos encargos de Directivos (a) Docentes y se nombra en provisionalidad vacante temporal a un (a) Docente de Aula en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia no cuenta actualmente con listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

La señora **LEYDIS DEL CARMEN ROMERO REYES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **33108781**, LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES – MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en propiedad con grado de escalafón 3DM y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. R. EL TOTUMO sede COLEGIO EL TOTUMO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 884; la señora ROMERO REYES, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directiva Docente Rectora en vacante definitiva en la I. E. R. MULATOS, del municipio de NECOCLI, plaza N° 358, en reemplazo de **JORGE DANIEL ÁVILA CORONADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1067893469**, quien pasó a otra entidad territorial certificada efectuada mediante Resolución N° 2025060009800 del 12 de marzo de 2025.

En consecuencia, el señor **JONNIS HIPOLITO CORREA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11794889**, LICENCIADO EN QUÍMICA Y BIOLOGÍA - ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMÁTICA, vinculado en propiedad con grado de escalafón 14 y regido por el estatuto docente 2277 de 1979, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO sede I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16757; el señor CORREA RODRÍGUEZ, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinador en vacante temporal en la I. E. R. EL TOTUMO sede COLEGIO EL TOTUMO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 884, en reemplazo de **LEYDIS DEL CARMEN ROMERO REYES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **33108781**, quien pasa como Directiva Docente Rectora en encargo.

La señora **YISNY TORRES MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077472117**, LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA, cumple con las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para el ejercicio de la función docente; actualmente, la secretaria de Educación de Antioquia no cuenta con un Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil población mayoritaria. Por tal motivo, se procede a realizar el nombramiento provisional temporal, de manera directa, mientras persista la situación administrativa de encargo del titular **JONNIS HIPOLITO CORREA RODRÍGUEZ**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Rectora en vacante definitiva, a la señora **LEYDIS DEL CARMEN ROMERO REYES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **33108781**, LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES – MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad con grado de escalafón 3DM y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. R. MULATOS, del municipio de NECOCLI, plaza N° 358, en reemplazo de **JORGE DANIEL ÁVILA CORONADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1067893469**, quien pasó a otra entidad territorial certificada efectuada mediante Resolución N° 2025060009800 del 12 de marzo de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

"Por el cual se realizan unos encargos de Directivos (a) Docentes y se nombra en provisionalidad vacante temporal a un (a) Docente de Aula en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en vacante temporal, al señor **JONNIS HIPOLITO CORREA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11794889**, LICENCIADO EN QUÍMICA Y BIOLOGÍA - ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMÁTICA, vinculado en Propiedad con grado de escalafón 14 y regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. R. EL TOTUMO sede COLEGIO EL TOTUMO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 884, en reemplazo de **LEYDIS DEL CARMEN ROMERO REYES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **33108781**, quien pasa como Directiva Docente Rectora en encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **YISNY TORRES MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077472117**, LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO sede I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16757, mientras dure el encargo del señor **JONNIS HIPOLITO CORREA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11794889**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores **LEYDIS DEL CARMEN ROMERO REYES** y **JONNIS HIPOLITO CORREA RODRÍGUEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.


ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **YISNY TORRES MOSQUERA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión dentro de los (10) días siguientes de su notificación.

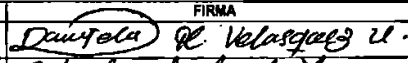
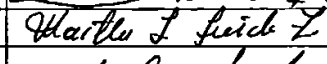
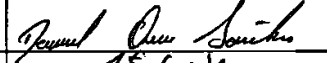
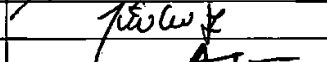

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativo Contratista		11-6-25
Revisó:	Martha Lorlett Lindo Zapata Profesional Universitaria - Líder de Planta		18-06-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		12/06/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		16-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		16-6-25

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070002710

Fecha: 19/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto.1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria,

"Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las listas de elegibles de las áreas descritas a continuación, razón por la cual, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **06 de junio de 2025**, en la cual, los concursantes de las respectivas áreas eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas:

OPEC	NIVEL - ÁREA	ZONA	RESOLUCIONES LISTA DE ELEGIBLES
181848	PRIMARIA	RURAL	RESOLUCIÓN No 15030 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023
182536	PREESCOLAR	RURAL	RESOLUCIÓN No 13771 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183032	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	RURAL	RESOLUCIÓN No 14009 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183041	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	RURAL	RESOLUCIÓN No 14007 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183049	MATEMÁTICAS	RURAL	RESOLUCIÓN No 14006 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183030	CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA	RURAL	RESOLUCIÓN No 13772 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183052	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	RURAL	RESOLUCIÓN No 15031 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

"... La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria."

En el artículo 20, numeral "F" de la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamenta las audiencias públicas de escogencia: *Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos".*

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.21. Señala:

"Nombramiento en periodo de prueba y evaluación. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.

"Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Al final del período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. *Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto."*

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Así mismo, dentro del listado de elegibles se encuentra un servidor docente que actualmente está nombrado en provisionalidad regido por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminada la respectiva novedad y nombrarlo en periodo de prueba.**

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

"ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. *Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:*

... 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."

En razón de los nombramientos en periodo de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron asignados en Audiencia Pública.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de qué trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."* *"Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."* *"Traslados por razones de seguridad."*

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que *"Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su*

"Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. **Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés.** Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, **lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos.**"

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los traslados de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar en Periodo de Prueba – ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, **quienes no asistieron** a la Audiencia Pública celebrada el día **06 de junio de 2025**, por lo cual se procedió a asignar las plazas en la que desempejarán sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señala:

Nº	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	Nº DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1027942149	DIEGO FERNANDO LÓPEZ GARCÍA	INGENIERO AGROPECUARIO	ITUANGO	C. E. R. PALO BLANCO	C. E. R. LA FLORIDA	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	6217	RENTERÍA MARTÍNEZ KIZZY CATALINA 35545864 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
2	1014264497	ANAMARIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	INGENIERA AGRÓNOMA	TÁMESIS	I. E. RURAL SANTIAGO ÁNGEL SANTAMARÍA	C. E. R. SANTA TERESA	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	14768	CAUSIL COLINA MARCO JOSÉ 1066723718 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
3	1027887011	JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ MONTOYA	PROFESIONAL EN DEPORTE	ITUANGO	I. E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO	I. E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO	Educación Física,	6234	GUTIÉRREZ MORALES GLORIA CECILIA 21812830 A QUIEN SE

"Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
							Recreación y Deporte		LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
4	1089458672	FÉLIX DANILO BENAVIDES ZAMORA	PROFESIONAL EN DEPORTE	ITUANGO	I. E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO	C. E. R. SAN JUANILLO	Educación Física, Recreación y Deporte	19456	NANCI CRISTINA MONSALVE SIERRA 21815853 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
5	1067836492	YARLENIS CRISTINA LÓPEZ RHENALS	COMUNICADOR SOCIAL - PERIODISTA	ITUANGO	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRÍA	C. E. R. LA LOMITA	Humanidades y Lengua Castellana	6277	MEDINA VERA YESICA ANDREA 1067951086 A QUIEN SE LE DECLARÓ EL CARGO EN VACANTE DEFINITIVA
6	71385297	DAVID ALEJANDRO BETANCOURT VÉLEZ	FILÓLOGO HISPANISTA	ITUANGO	I. E. R. JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO	I. E. R. JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO	Humanidades y Lengua Castellana	6350	GARCÍA CHAVARRÍA LUZ DARY 21811334 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
7	22506443	YAMIRIS ALTAMIRANDA MENDOZA	LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIALIDAD EN LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL - INGLÉS	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO LÓPEZ	COLEGIO PUERTO LÓPEZ - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	2483	JUAN FRANCISCO RHENALS MARTÍNEZ 1067870274 A QUIEN SE LE DECLARÓ EL CARGO EN VACANTE DEFINITIVA
8	91270860	NELSON JEREZ SÁNCHEZ	INGENIERO DE ALIMENTOS	CHIGORODÓ	I. E. AGRÍCOLA DE URABÁ	INSTITUTO AGRÍCOLA URABA-CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	16095	MANYOMA URRUTIA LEWIS 11707232 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
9	78034430	FREDY DÍAZ MARTÍNEZ	INGENIERO AGRÓNOMO	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. R. ARENAS MONAS	I. E. R. ARENAS MONAS - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	17558	BLEIDYS PATRICIA PANTOJA MORELO 1003458757 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
10	43787828	LIGIA OMAIRA HOYOS SERNA	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	ARBOLETES	I. E. R. EL CARMELO	COLEGIO EL CARMELO	Preescolar	15586	COGOLLO MARTÍNEZ AMALIA ESTHER 34984776 QUIEN RENUNCIÓ
11	1234789658	JESSICA FAISURI LÓPEZ PULIDO	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL - SEDE PRINCIPAL	Preescolar	17172	LÓPEZ NEGRETE YADITH MARIA 30656641 QUIEN PASÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL
12	37618248	LEIDY ULIANA JURADO GÓMEZ	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	ITUANGO	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRÍA	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRÍA - SEDE PRINCIPAL	Preescolar	6253	MEDINA GÓMEZ CARMEN LORENA 1042769660 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
13	1104376432	JOSÉ MANUEL MACÍAS ANAYA	NORMALISTA SUPERIOR	VIGÍA DEL FUERTE	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	C. E. R. PUERTO PALACIOS	Primaria	17660	HINESTROZA GUEVARA LUZ YOMAIRA 35603194 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
14	1039460862	DIANA MARCELA VÁSQUEZ MORALES	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	VIGÍA DEL FUERTE	I. E. R. BUCHADO	C. E. R. ARENAL	Primaria	17683	MENA PALOMEQUE YIRIA 32195439 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
15	1036650385	KAREN NATALIA HURTADO ATENCIO	NORMALISTA SUPERIOR	YONDÓ	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. VIETNAM	Primaria	14735	WILLIAM ANTONIO GALVÁN MANTILLA 13890006 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
16	98389096	LUIS CARLOS MUÑOZ OLIVA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA - ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES -	YONDÓ	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. VIETNAM	Primaria	3855	ANA LUCIA CASTRILLÓN LONDOÑO 32276910 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
17	1036965571	SINDY LORENA SÁNCHEZ VALENCIA	NORMALISTA SUPERIOR	ANDRÍ	C. E. R. EL CARMÍN	C. E. R. CHAGUALITO	Primaria	4118	BLANDÓN MATURANA YUDY ESTELA 35850368 A QUIEN SE LE TERMINA

"Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
									EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
18	1055918307	ANDREA STEFANIA LÓPEZ OSORIO	NORMALISTA SUPERIOR	ANORÍ	C. E. R. EL CARMÍN	C. E. R. LA HERMOSA	Primaria	4130	VÁSQUEZ AVENDAÑO GLORIA LUZ 32564774 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
19	1069266670	LAURA DANIELA FUENTES RUBIANO	NORMALISTA SUPERIOR	ANORÍ	C. E. R. EL CARMÍN	C. E. R. MIRAFLORES	Primaria	4135	OLGA LUCIA ORTIZ MONSALVE 21491865 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
20	1061811441	ÁNGELA MAGERLY CHALACAN ARELLANO	NORMALISTA SUPERIOR	ANORÍ	C. E. R. EL CARMÍN	C. E. R. SAN ISIDRO	Primaria	4137	ELIZABETH MENA BERRIO 1077441449 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
21	1045142042	DEIMER ANDRÉS MORELO SOLANO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL	ANORÍ	C. E. R. EL CARMÍN	C. E. R. SANTA INÉS	Primaria	4140	CRUCELLY QUIRONES PUERTA 21490490 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
22	1007507943	EMERSON ANDRÉS URREGO RESTREPO	NORMALISTA SUPERIOR	PEQUE	I. E. R. FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	VEGA DEL INGLES	Primaria	8849	DAVID HERNÁNDEZ DAIRON 70581701 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
23	1052991980	LUIS DAVID MUÑOZ PÉREZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	ITUANGO	I. E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO	I. E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO-SEDE PRINCIPAL	Primaria	6231	YORMAN ESNEIDER NAVARRO MEDINA 2038481572 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
24	1042733730	GLORIA YINETH HEREDIA VALENCIA	NORMALISTA SUPERIOR	ITUANGO	I. E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO	C. E. R. LA CRISTALUNA	Primaria	19452	SÁNCHEZ GUZMAN LILIA ASTRID 43704617 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
25	1063081375	ANA VIRGINIA MONTOYA GARCÉS	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA	NECHI	I. E. JORGE EUECER GAITAN	C. E. R. PUERTO GAITÁN	Primaria	2547	JEHIDER ALFRETH DE HOYOS NAVARRO 78762672 QUIEN PASÓ A OTRO MUNICIPIO
26	1094945702	ANGIE LIZETH MONTOYA TROCHEZ	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	FRONTINO	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	C. E. R. ALTO DE MURRI	Primaria	8567	YOYER ABADIA MENA 11811387 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
27	1045519556	CANDI YULIETH MOSQUERA LEUDO	NORMALISTA SUPERIOR	FRONTINO	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	C. E. R. CUEVAS DE MURRI	Primaria	8431	OQUENDO CASTAÑO GLORIA STELLA 32277906 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
28	15030355	DIONY DAMIRO DORIA HERNÁNDEZ	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	FRONTINO	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI - SEDE PRINCIPAL	Primaria	8558	IBARRA MONTOYA ANA CAROLINA 1038337154 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
29	1027957825	JULIETH PAOLA MENA CUESTA	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	FRONTINO	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	C. E. R. LA ÑAME	Primaria	8428	NOEMY AMPARO ÁLVAREZ RESTREPO 32276286 QUIEN PASÓ A OTRO MUNICIPIO
30	1036611167	ASTRID NORELA HERNÁNDEZ VERGARA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	URRAO	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. EL MARAVILLO	Primaria	15264	BARRERA PINO ADRIANA 1048015030 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
31	1067917997	ANTONIO JOSÉ NARVÁEZ RAMOS	LICENCIADO EN INFORMÁTICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES	TARAZÁ	I. E. LA CAUCANA	LOS ÁNGELES	Primaria	2841	PABLO EMILIO TORRALBO SIERRA 3840171 QUIEN PASÓ A OTRO MUNICIPIO
32	1017165067	INGRID JAZMÍN GASPAS CARVAJAL	NORMALISTA SUPERIOR	VALDIVIA	C. E. R. LA PAULINA	C. E. R. LOS POMOS	Primaria	7033	SÁNCHEZ RIVAS IRIS ENEIDA 35895334 A QUIEN SE LE TERMINA

"Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
									EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
33	43754388	BEATRIZ ELIANA VALENCIA OCHOA	NORMALISTA SUPERIOR	ZARAGOZA	I.E.R. LA PAJUILA	E.R BOCAS DEL MAESTRO ESTEBAN	Primaria	3203	GARCÍA CLAUDIA PATRICIA 21816633 A QUIEN PASÓ A OTRO MUNICIPIO
34	11795550	EDWIN TEODORO PALACIOS SÁNCHEZ	NORMALISTA SUPERIOR	ITUANGO	I. E. R. LA PÉREZ	C. E. R. ALTO DEL LIMÓN	Primaria	6373	GARCÍA CLAUDIA PATRICIA 21816633 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
35	39454174	DEISY YAMILE ZULUAGA PINEDA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA	ITUANGO	I. E. R. LA PÉREZ	C.E.R. LA PRENSA	Primaria	6393	ÁLVAREZ LOPERA MARÍA DELFA 1037263979 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
36	64700609	NIBIA TOSCANO LÓPEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	ITUANGO	I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRÍA	C.E.R EL CEIBO	Primaria	6268	CARDONA SIERRA LUZ ADÍELA 43841298 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
37	1036336737	JUAN FERNANDO BEDOYA	NORMALISTA SUPERIOR	ITUANGO	I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRÍA	C.E.R SEVILLA	Primaria	6283	ESPINOSA CORTES MARIA LUCELLY 21491276 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
38	39415843	MARLIS YANETH BERRIO SANDON	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	ANORÍ	C. E. R. MADRESECA	C.E.R PÁEZ	Primaria	4149	FLOR MARIA CÓRDOBA MENA 35602176 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
39	1050944786	ABEL GÓMEZ ZUÑIGA	NORMALISTA SUPERIOR	ANORÍ	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. TENCHE ABAJO	Primaria	4159	MAVILIAN ELENA MARÍN RESTREPO 43510076 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO 2°: Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO 3°: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO 4°: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO 5°: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en periodo de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 6°: Los docentes que se nombran en periodo de prueba disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la

"Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO 7°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Ume. Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Daniela U. Velásquez U.</i>	16.6.25.
Revisó:	Rosanny Reyes Rodríguez. Profesional Universitaria Contratista	<i>Rosanny Reyes R.</i>	16.6.25.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales	<i>Daniel Ossa Sánchez</i>	17/06/2025.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison Franco</i>	17.6.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Áizeta. Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Castro</i>	17.6.25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2025070002711

Fecha: 19/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2024070002760 del 12 de junio de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor **MIKE ALBERTO LÓPEZ AGUILAR**, identificado con Cédula N° 75093606, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales le evaluara el período de prueba como Docente de Aula en el área de Tecnología e Informática, en la I.E NORMAL SUPERIOR DE MANIZALES, del Municipio de Manizales; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Tecnología de Informática, en la I. E. DAMASCO sede I. E. DAMASCO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA BÁRBARA, plaza N° 14620.

Debido a que el señor **MIKE ALBERTO LÓPEZ AGUILAR**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Docente según consta por medio de la Resolución N° 0027 del 16 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor **LÓPEZ AGUILAR**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

"Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva del señor **NICOLÁS DANIEL MUÑOZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1036339924, INGENIERO DE SOFTWARE, como Docente de Aula en el área de Tecnología de Informática, en la I. E. DAMASCO sede I. E. DAMASCO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA BÁRBARA, plaza N° 14620.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto N° 2024070002760 del 12 de junio de 2024, al señor **MIKE ALBERTO LÓPEZ AGUILAR**, identificado con Cédula N° 75093606, quien por Resolución N° 0027 del 16 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Tecnología de Informática, en la I. E. DAMASCO sede I. E. DAMASCO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA BÁRBARA, plaza N° 14620; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva del señor **NICOLÁS DANIEL MUÑOZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1036339924, INGENIERO DE SOFTWARE, como Docente de Aula en el área de Tecnología de Informática, en la I. E. DAMASCO sede I. E. DAMASCO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA BÁRBARA, plaza N° 14620; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo, Profesional Contratista	<i>Sandra Vanessa Vélez Giraldo</i>	17-06-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez, Abogados Auntes Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	17/06/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	17-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Ázate, Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Ázate</i>	17-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070002712

Fecha: 19/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda Instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2024070000025 del 05 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor SAM LÓPEZ GÓMEZ, identificado con Cédula N° 1053788501, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales le evaluara el periodo de prueba como Docente de Aula en el área de Tecnología e Informática, en la I.E CHIPRE, del Municipio de Manizales; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Tecnología de Informática, en la I. E. RAFAEL URIBE URIBE sede COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VALPARAÍSO, plaza N° 15317.

Debido a que el señor SAM LÓPEZ GÓMEZ, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Docente según consta por medio de la Resolución N° 0027 del 16 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor LÓPEZ GÓMEZ, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora TERESITA DE JESÚS CUADROS LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 21994926, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, como Docente de Aula en el área de Tecnología de Informática, en la I. E. RAFAEL URIBE URIBE sede COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VALPARAÍSO, plaza N° 15317.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

"Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto N° 2024070000025 del 05 de enero de 2024, al señor **SAM LÓPEZ GÓMEZ**, identificado con Cédula N° 1053788501, quien por Resolución N° 0027 del 16 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Tecnología de Informática, en la I. E. RAFAEL URIBE URIBE sede COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VALPARAÍSO, plaza N° 15317; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **TERESITA DE JESÚS CUADROS LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21994926, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, como Docente de Aula en el área de Tecnología de Informática, en la I. E. RAFAEL URIBE URIBE sede COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VALPARAÍSO, plaza N° 15317; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

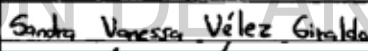
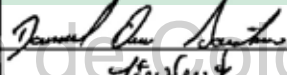
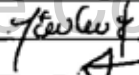

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista		17-06-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		17-06-2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		17-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		17-6-25

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070002713

Fecha: 19/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. *En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio.*"

Mediante Decreto N° 2023070005191 del 24 de noviembre de 2023, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado a la señora **ERIKA YANETH BRAVO RIVERA**, identificada con Cédula N° **39357071**, hasta que la Secretaría de Educación de Rionegro le evaluara el periodo de prueba como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria en la I.E. BARRO BLANCO del municipio de Rionegro; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. PIEDRAS BLANCAS sede I. E. R. PIEDRAS BLANCAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10366.

Debido a que la señora **ERIKA YANETH BRAVO RIVERA**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Docente según consta por medio de Decreto N° 111 del 16 de enero de 2025, emitida la Secretaria de Educación del Municipio de Rionegro, Antioquia, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la señora **BRAVO RIVERA**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

"Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **YULIETH CAMILA ÁLVAREZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035921113**, LICENCIADA EN LENGUAS EXTRANJERAS, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. PIEDRAS BLANCAS sede I. E. R. PIEDRAS BLANCAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10366.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto N° 2023070005191 del 24 de noviembre de 2023, a la señora **ERIKA YANETH BRAVO RIVERA**, identificada con Cédula N° **39357071**, quien por Decreto N° 111 del 16 de enero de 2025, emitida la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, Antioquia, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. PIEDRAS BLANCAS sede I. E. R. PIEDRAS BLANCAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10366; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **YULIETH CAMILA ÁLVAREZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035921113**, LICENCIADA EN LENGUAS EXTRANJERAS, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. PIEDRAS BLANCAS sede I. E. R. PIEDRAS BLANCAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10366; según lo expuesto en la parte motiva.

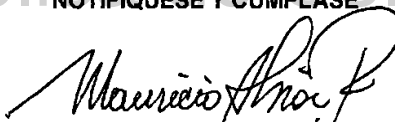
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

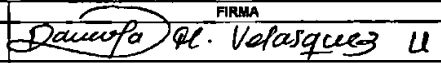
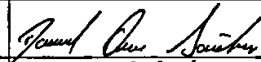

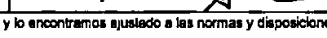
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratata		12.6.25.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Osse Sánchez. Abogados Asuntos Legales		12.06.25.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		16.06.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Ázate. Subsecretario Administrativo		16.6.25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070002714

Fecha: 19/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se termina una vacancia temporal y se declara una vacante definitiva de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2024070000021 del 05 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupando al señor **OSCAR DAVID BULA YÁNEZ**, identificado con Cédula N° **1067857154**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Montería le evaluara el periodo de prueba como Docente de aula en el Nivel de Primaria, en la I.E. POLICARPA SALAVARRIETA, del municipio de Montería; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Básica

"Por la cual se termina una vacancia temporal y se declara una vacante definitiva de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"

Primaria, en la I. E. R. SANTA CATALINA sede COLEGIO SANTA CATALINA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17540.

Debido a que el señor OSCAR DAVID BULA YÁNEZ, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Docente según consta por medio de Decreto N° 283 del 05 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Educación Municipal de Montería, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor BULA YÁNEZ, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto N° 2024070000021 del 05 de enero de 2024, al señor señor OSCAR DAVID BULA YÁNEZ, identificado con Cédula N° 1067857154, quien por medio de Decreto N° 283 del 05 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Educación Municipal de Montería, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. SANTA CATALINA sede COLEGIO SANTA CATALINA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17540; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar P
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contrabista	<i>Daniela Velásquez Usme</i>	12-6-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Osaa Sánchez. Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	13/06/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	16-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Álzate</i>	16-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070002715

Fecha: 19/06/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado ANT2025ER029453 del 13/06/2025, el señor GUSTAVO ADOLFO CALDERÓN CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía 70811521, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de ROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2000001458, ID Planta 2020006869, adscrito a la I. E. Tomas Eastman del municipio del Santa Bárbara (Antioquia), adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de julio de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **GUSTAVO ADOLFO CALDERÓN CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía **70811521**, para separarse del empleo al cargo en Provisionalidad en vacante definitiva de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2000001458, ID Planta 2020006869, adscrito a la I. E. Tomas Eastman del municipio del Santa Bárbara (Antioquia), adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

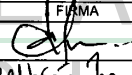
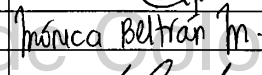
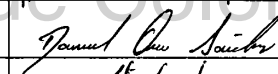
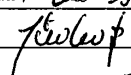
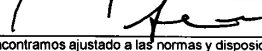
ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Recursos: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Carolina Rúa Morales. Profesional Universitario - Contratista		16/06/2025
Revisó:	Mónica Beltrán Montoya Profesional Universitario, Dir. Talento Humano.		16/06/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz, Profesional Universitario, Dir. Asuntos legales, Daniel Felipe Ossa Sánchez, Profesional Universitario, Asuntos legales.		17/06/2025.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director de Talento Humano		17-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Aizate, Subsecretario Administrativo		17-6-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070002716

Fecha: 19/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, *"6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."*

Mediante Decreto N° 2024070000094 del 09 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor **TIBALDO ANTONIO MARTÍNEZ OVIEDO**, identificado con Cédula N° **11004267**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Montería le evaluara el periodo de prueba como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Física, en la I.E. AGUAS NEGRAS, del municipio de Montería; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. R. BUCHADO MEDIO sede I. E. R. BUCHADO MEDIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17517.

Debido a que el señor **TIBALDO ANTONIO MARTÍNEZ OVIEDO**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Docente según consta por medio de la Decreto N° 362 del 07 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del municipio de Montería, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor **MARTÍNEZ OVIEDO**, y en consecuencia

"Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"

declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva del señor **HUMBERTO ADÁN OLIVARES BALDOVINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78107902**, LICENCIADO EN ELECTROMECAÁNICA, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. R. BUCHADO MEDIO sede I. E. R. BUCHADO MEDIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17517.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto N° 2024070000094 del 09 de enero de 2024, al señor **TIBALDO ANTONIO MARTÍNEZ OVIEDO**, identificado con Cédula N° **11004267**, quien por Decreto N° 362 del 07 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del municipio de Montería, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. R. BUCHADO MEDIO sede I. E. R. BUCHADO MEDIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17517; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva del señor **HUMBERTO ADÁN OLIVARES BALDOVINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78107902**, LICENCIADO EN ELECTROMECAÁNICA, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. R. BUCHADO MEDIO sede I. E. R. BUCHADO MEDIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 175176; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Daniela Velásquez Usme</i>	12-6-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	12/06/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	16-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Álzate</i>	11-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070002717

Fecha: 19/06/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado ANT2025ER029140 allegado el 12/06/2025, la señora MARTHA LUZ DEL CARMEN MONCADA LOPERA, identificada con cédula de ciudadanía 21831485, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001491, ID Planta 2020006902, adscrito a la Institución Educativa I. E. San José del municipio de Jericó (Antioquia), adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de julio de 2025, fecha solicitada por la servidora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARTHA LUZ DEL CARMEN MONCADA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía 21831485, para separarse del empleo al cargo en Provisionalidad en vacante definitiva de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001491, ID Planta 2020006902, adscrito a la Institución Educativa I. E. San José del municipio de Jericó (Antioquia), adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de julio de 2025, fecha solicitada por la servidora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

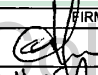
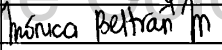
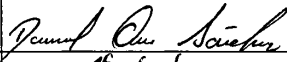
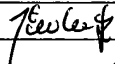
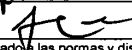
ARTÍCULO CUARTO: Recursos: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Carolina Rúa Morales, Profesional Universitario - Contratista		16/06/2025
Revisó:	Mónica Beltrán Montoya Profesional Universitario, Dir. Talento Humano.		17/06/2025
Revisó:	Oscar Felipe Veíasquez Muñoz, Profesional Universitario, Dir. Asuntos legales, Daniel Felipe Ossa Sánchez, Profesional Universitario, Asuntos legales,		17/06/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director de Talento Humano		17-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario Administrativo		17-6-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070002718

Fecha: 19/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. *En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio.*"

Mediante Decreto N° 2023070005279 del 01 de diciembre de 2023, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado a la señora **ANA MARIA OSORIO VELASQUEZ**, identificada con Cédula N° **1038410707**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro le evaluara el periodo de prueba como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I.E CONCEJO MUNICIPAL EL PORVENIR, del municipio de Rionegro; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARIA CÓRDOBA sede E U EUSEBIO MARIA GÓMEZ, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 12485.

Debido a que la señora **ANA MARIA OSORIO VELASQUEZ**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Docente según consta por medio de Decreto N° 112 del 16 de enero de 2025, emitida la Secretaria de Educación del Municipio de Rionegro, Antioquia, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la señora **OSORIO VELASQUEZ**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

"Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **MÓNICA GUÍSELA VALENCIA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22132034**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARIA CÓRDOBA sede E U EUSEBIO MARIA GÓMEZ, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 12485.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto N° 2023070005279 del 01 de diciembre de 2023, a la señora **ANA MARIA OSORIO VELASQUEZ**, identificada con Cédula N° **1038410707**, quien por Decreto N° 112 del 16 de enero de 2025, emitida la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, Antioquia, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARIA CÓRDOBA sede E U EUSEBIO MARIA GÓMEZ, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 12485; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **MÓNICA GUÍSELA VALENCIA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22132034**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARIA CÓRDOBA sede E U EUSEBIO MARIA GÓMEZ, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 12485; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

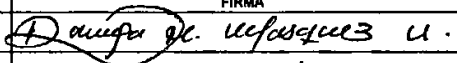
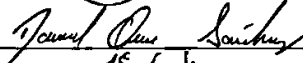
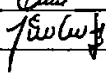
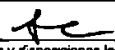
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		12-6-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		12/06/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		16-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Aizate. Subsecretario Administrativo		16-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

ORDENANZA



CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 07

VIGENTE DESDE: 2/12/2024

No. 18

(2 0 JUN 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL LITERAL b. DEL NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 7° DE LA ORDENANZA NO. 12 DE 2023”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el numeral 3 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 2° del artículo 19 de la ley 2200 de 2022 y la Ley 181 de 1995.

ORDENA

ARTÍCULO 1. Adicionar el literal b del numeral 2° del artículo 7° de la Ordenanza No. 12 de 2023, el cual quedará así:

b. **Deporte social comunitario:** Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida, **especialmente a través del apoyo en la participación de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.**

ARTICULO 2. La presente ordenanza rige a partir de su publicación y previa sanción.

Dada en Medellín, a los 13 días de mes de junio de 2025.

VERÓNICA ARANGO GARCÍA
Presidente

MARISOL OROZCO GIRALDO
Secretaria General

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Blanca Cecilia Henao Colorado-Auxiliar Administrativo		16/06/2025
REVISÓ/APROBÓ	Jefferson Orejuela Balanta-Asesor Jurídico		16/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 17 de junio de 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 20 JUN 2025

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 18 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL LITERAL b. DEL NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 7° DE LA ORDENANZA NO. 12 DE 2023”

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*